

JUZGADO TREINTA Y UNO DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022). INFORME SECRETARIAL. Me permito dejar constancia que, en la fecha, se traslada e ingresa el expediente al DESPACHO por reparto.


GLORIA VEGA FLAUTERO
Secretaria

JUZGADO TREINTA Y UNO DE FAMILIA
Bogotá D.C, tres (3) de junio de dos mil veintidós (2022)

REF: 31-2022-00333

La **DEFENSORA DE FAMILIA DEL ICBF CENTRO ZONAL SUBA**, a petición de la señora **NATALY CARDOZO BELTRAN**, y actuando en favor de los intereses del niño **JUAN MANUEL CRUZ CARDOZO**, presento demanda de **PRIVACIÓN DE LOS DERECHOS DE PATRIA POTESTAD** en contra del progenitor del citado niño, señor **JUAN ESTEBAN CRUZ CASTIBLANCO**. Por reunir los requisitos exigidos para ello, se dispone:

1. Admitir la presente demanda.
2. Imprímasele al presente asunto el trámite verbal, de que trata el artículo 368 del Código General del Proceso.
3. Notificar a la parte pasiva este auto, conforme lo previsto en los artículos 291 y 292 del C.G. del P., en concordancia con el artículo 8º, Decreto 806 de 2020, y hágasele entrega de la copia de la demanda y sus anexos para que dentro del término de veinte (20) días la conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.
4. Notifíquese esta providencia al Defensor de Familia y al Procurador Judicial adscritos a este Despacho.
5. Se decreta el emplazamiento de los familiares más cercanos por línea paterna y materna del niño **JUAN MANUEL CRUZ CARDOZO**, el que se surtirá aportando el nombre de quien se emplaza (**FAMILIARES MÁS CERCANOS POR LÍNEA PATERNA Y MATERNA DEL NIÑO JUAN MANUEL CRUZ CARDOZO**), las partes del proceso, la clase del mismo y el nombre de este despacho (**JUZGADO TREINTA Y UNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ**). Para tal efecto, dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 108 de la norma en comento, en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, se ordena que por secretaría se realice la anotación correspondiente en el Registro Nacional de Emplazados - TYBA.
6. Previo a resolver sobre el emplazamiento de los demandados, se insta a la parte demandante, para que, en el término de diez (10) días, de trámite al auto de la misma fecha.

APFR

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA
(2)

**LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO N° 41 DE HOY SEIS (6) DE JUNIO DE DOS MIL
VEINTIDOS (2022)
FIJADO A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.
GLORIA VEGA FLAUTERO
LA SECRETARIA**

Firmado Por:

Maria Emelina Pardo Barbosa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 031 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d70b24a7f6e1cc2832c7b73276bd48a38593e89d1c13db2f51c90cfb7ad0fe0b**

Documento generado en 03/06/2022 06:11:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>